



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 72

Miércoles, 13 de Abril de 2022

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

1564.. RECURSOS HUMANOS	3740
-------------------------------	------

AYUNTAMIENTOS

1565.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	3760
1566.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	3761
1567.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	3762
1568.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	3765
1569.. AYUNTAMIENTO DE AGÜERO	3766
1570.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA	3767
1571.. AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	3769
1572.. AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	3770
1573.. AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	3771
1574.. AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	3787
1575.. AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	3790
1576.. AYUNTAMIENTO DE BROTO	3791
1577.. AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN	3792
1578.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	3793
1579.. AYUNTAMIENTO DE JACA	3795
1580.. AYUNTAMIENTO DE JACA	3806
1581.. AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	3807
1582.. AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	3808
1583.. AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	3809
1584.. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA	3810
1585.. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE DULCIS	3811
1586.. AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	3812

ENTIDADES LOCALES MENORES

1587.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE	3813
1588.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE	3814
1589.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE	3815
1590.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE	3816
1591.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE	3817
1592.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVÍN	3818

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

1593.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO.....	
..... EMPRESARIAL DE HUESCA	3819

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

1594.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO -.....	
--	--



..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS	3820
1595.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO -.....	
..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS	3822
1596.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO -.....	
..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS	3823

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

1597.. COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMUDÉVAR	3824
---	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

1564

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 895 de 7 de abril de 2022, ha dispuesto:

“Vistos:

Primero.- El Decreto núm. 3914, de 22 de diciembre de 2021, sobre aprobación de las bases de la convocatoria del concurso-oposición para proveer, una plaza de Inspector Jefe del SPEIS (A1) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOP núm 243, de 23 de diciembre de 2021.

Segundo.- El Decreto núm. 793, de 28 de marzo de 2022, sobre rectificación de errores del apartado de méritos de varias convocatorias, entre las que se encuentra la de Inspector Jefe del SPEIS.

Tercero.- Los recursos de reposición interpuestos por:

- Sindicato Profesional de Bomberos de Aragón-Confederación de Seguridad Local.
- CSIF.
- D. Ignacio Farjas Gómez.

Considerando el Informe Jurídico emitido al efecto que consta en el expediente.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero.- Acumular los indicados recursos de reposición presentados contra el Decreto núm. 3914, de 22 de diciembre de 2021, por el que se resuelve aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para proveer, una plaza de Inspector Jefe del SPEIS, en aplicación del art.57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tener los tres recursos contenido idéntico y ser el mismo el órgano competente para resolver:

- Sindicato Profesional de Bomberos de Aragón-Confederación de Seguridad Local.
- CSIF.
- D. Ignacio Farjas Gómez.

Segundo.- Estimar parcialmente los recursos de reposición interpuestos contra el indicado Decreto de Presidencia núm. 3914, de 22 de diciembre de 2021, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el Informe Jurídico y en consecuencia:

- Proceder a sustituir el requisito de titulación recogido en las base segunda de la convocatoria por el de “Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Grado”.
- Proceder a incluir en la base quinta de la convocatoria las aclaraciones que se indican en los apartados cuarto, 2.1. y 2.2 del indicado Informe.

Tercero.- Desestimar el resto de cuestiones alegadas en los recursos de reposición interpuestos contra el repetido Decreto de Presidencia núm. 3914, de 22 de diciembre de 2021, en concreto la base quinta de la convocatoria relativa a la fase de concurso, apartado b), siendo su redacción reflejo del artículo 18 A) , apartado b) del Acuerdo regulador de las



condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca y que nada tiene que ver con la titulación exigida para optar al proceso selectivo.

Cuarto.- Proceder a la corrección y a la nueva publicación de las bases que han de regir dicha convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Inspector Jefe del SPEIS según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE INSPECTOR JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (RPT 351) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- De conformidad con la Oferta de Empleo Público del 2018, aprobada por Decreto núm. 4070, de 17 de diciembre de 2018, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Inspector Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (RPT 351), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

TERCERA.- Solicitudes.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Aragón.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el



tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, nº 4, C.P. 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dphuesca.es>

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: <https://lopd.dphuesca.es/1848090> y <https://lopd.dphuesca.es/1848091>

CUARTA.- Tribunal seleccionador.- El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

El Tribunal podrá contar con colaboradores si se precisa.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán



voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría primera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

QUINTA. Fases de Oposición y Concurso

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

- Fase de Oposición.- Los aspirantes realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere la Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Primer ejercicio.- Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de uno o varios



supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria, incluyéndose en este ejercicio preguntas relativas a la parte del Anexo I correspondiente a materias generales. El tiempo de realización del ejercicio será de 4 horas en total. Se valorará, además de la correcta resolución, la sistemática en el planteamiento, claridad de exposición y argumentos y formulación de conclusiones, teniéndose en cuenta asimismo el conocimiento de la Provincia de Huesca.

El Tribunal podrá establecer, en su caso, con la publicación con antelación suficiente, la utilización de medios de los que podrá servirse el opositor para la realización del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes y el tribunal podrá plantear las preguntas que considere oportunas, en un tiempo máximo de 10 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la exposición oral de 6 temas, extraídos al azar del temario, uno por cada parte de las materias específicas en el Anexo I, excepto de las materias generales. La duración del ejercicio será de 75 minutos, correspondiendo 10 de ellos para la preparación del opositor de los esquemas que considere oportuno, 60 minutos a la exposición y 5 minutos para responder las cuestiones que se pudieran plantear.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Tercer ejercicio.- Prueba Psicológica: consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, pudiendo incluir ejercicios aptitudinales y de personalidad a realizar por escrito. Dicho/s ejercicio/s se ajustarán al puesto convocado, debiendo tener en cuenta algunos de los siguientes factores:

a) Aptitudes intelectuales: se valorarán los factores de inteligencia general, agilidad mental, inteligencia emocional, razonamiento lógico, razonamiento abstracto, razonamiento verbal, comprensión verbal, memoria, rapidez y destreza perceptiva/motora, atención y resistencia a la fatiga, concentración/retención en la tarea, aptitud numérica, aptitud espacial y aptitud mecánica.

b) Actitudinal y de personalidad: se valorarán los factores de actitudes disfuncionales/agresividad/vulnerabilidad a estrés; adaptación a normas y autoridad; responsabilidad y lealtad en el ejercicio profesional; autocontrol, estabilidad emocional y seguridad en sí mismo; relaciones interpersonales/conductas cooperativas/capacidad de trabajo en equipo; capacidad de iniciativa/decisión/asertividad y capacidad de motivación, sentido del deber, autodisciplina, liderazgo, sociabilidad, socialización.

El resultado de este tercer ejercicio se valorará con la puntuación global de APTO/NO APTO.

El tiempo de realización será de un máximo de 2 horas.

Los criterios de valoración de este último ejercicio será fijados previamente por el Tribunal y publicados con antelación mínima de 5 días naturales a su realización.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de todos los ejercicios, para que la proporcionalidad de la fase de oposición (100 puntos máximo) y la de concurso (40 puntos máximo) sea la regulada en dicho artículo.

- Fase de concurso (máximo 40 puntos):

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la presentación de méritos, una vez que se publique el resultado de la fase de oposición, por lo tanto **NO deberán aportarlos junto con la instancia inicial**.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal



funcionario.

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 20 puntos): Trabajo desarrollado en la Administración pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 1,5 puntos por año trabajado en la misma categoría y 1 punto por año trabajado en categoría similar. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

b) Titulaciones académicas (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de Doctor: 10 puntos por cada título.

- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 9 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

c) Formación (máximo de 10 puntos)

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0065 puntos por hora de curso recibida y de 0,013 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada).

En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias, no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

EMPATES:

En caso de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

SEXTA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1.- Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.



5.- Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

a) relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:

- en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

b) relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en la puntuación de varias personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:

- en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- en segundo lugar, la puntuación obtenida en la valoración de los servicios prestados.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

SÉPTIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el



R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

NOVENA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 11 de abril de 2022. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



Secretaría General
Recursos Humanos

Materias Generales.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Estructura. Principios constitucionales básicos. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado. Distribución territorial del poder del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y principios generales.

Tema 5. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local.

Tema 6. La provincia: Organización y competencias.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos: Distinción y clases. Procedimiento de elaboración. La publicación de las normas locales.

Tema 8. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales (especial referencia al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público). Régimen disciplinario.

Tema 9. Tipos de contratos del Sector Público. Preparación, adjudicación y formalización de los contratos administrativos.

Tema 10. Contratos administrativos: ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 11. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. Ingresos de derecho público. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. Presupuesto de las Entidades Locales: Principios y documentos integrantes. Procesos de aprobación del presupuesto local.

Tema 13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Tema 14. Reglamento del SPEIS. Ordenanzas fiscales del SPEIS de la Diputación Provincial de Huesca. Condiciones de trabajo del personal del SPEIS.

Tema 15. Ámbito territorial del SPEIS. Parques provinciales.

Tema 16. Ámbito territorial y geográfico de los municipios que integran la provincia de Huesca. Características geográficas y orográficas. Núcleos de población. Lugares de interés y parajes.

Tema 17. Factores climatológicos relacionados con las emergencias en la zona de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación provincial de Huesca. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan. Riesgo hidrológico. Otros riesgos.

Tema 18. Red viaria y tráfico. Vías de comunicación y accesos de la provincia de Huesca.

Materias Específicas.

Parte 1.- Extinción de incendios I.

Tema 1. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 2. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 3. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 4. Detección de incendios. Sistemas de detección de incendios. Características generales de una instalación automática de detección. Componentes de una instalación automática de detección de incendios.

Tema 5. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 6. Medios de extinción. Equipos de extinción. El agua. Equipos de espuma y su empleo. Extintores portátiles.

Tema 7. Propiedades y características de los gases, líquidos y sólidos de carácter volátil más usuales. Punto de ignición. Punto de auto inflamación. Límites superior e inferior de inflamabilidad. Punto de ebullición.

Tema 8. Sustancias de combustión espontánea: combustión espontánea y fases. Generación y propagación según el tipo de materia combustible. Descomposición provocada por oxidantes. Acción del agua. Disposiciones preventivas, de construcción y almacenamiento.

Tema 9. Nociones sobre explosivos: la explosión: fundamento y propagación. Tipos de explosiones: físicas y químicas. Definiciones y clasificación de las materias explosivas. Mezclas detonantes. Explosivos industriales. Detonadores y mechas.

Tema 10. Explosiones Bleve. Definición. Condiciones en las que se produce. Consecuencias previsibles en caso de explosión. Principales productos peligrosos. Medidas preventivas. Los fenómenos: Flashover y Backdraft. Concepto, generación y señales de aviso.

Tema 11. Toxicidad en incendios: los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materias comunes (madera, lana, plásticos y goma). Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico. Ácido sulfhídrico. Otros (acroleína, dióxido de nitrógeno, etcétera).

Tema 12. Generación y movimiento de humos en incendios: generación de humo: factores que intervienen. Movimiento del humo: expansión de gases, influencia de elementos constructivos, efecto chimenea y efecto del viento exterior. Sistemas de control de humos y temperatura: objetivos y fundamento (depósitos y barreras de humos, ventiladores mecánicos y aireadores naturales).

Parte 2.- Extinción de incendios II.

Tema 1. Gases de la combustión. Humos. Llamas. Resumen gráfico.

Tema 2. Proceso del incendio. Factores que determinan su desarrollo. Carga de fuego. Ventilación. Geometría del recinto.

Tema 3. Deflagraciones. Definición causa y efecto. Medidas de prevención. Explosiones. Características de las materias explosivas.

Tema 4. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

Tema 5. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

Tema 6. Instalaciones de protección contra incendios (III). Instalaciones fijas de extinción automática. Rociadores de agua. Instalaciones de espuma. Instalaciones de polvo. Instalaciones de dióxido de carbono.

Tema 7. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo). Ámbito de aplicación. Productos de protección contra incendios. Empresas instaladoras y empresas mantenedoras. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Inspecciones.

Tema 8.- Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 17 de diciembre.

Tema 9.- Medidas preventivas. Técnicas de extinción y normas de actuación en incendio en edificio o establecimiento, según su posible uso (industrial, almacenamiento, vivienda, etcétera) Incendio en transportes de mercancías (ferrocarril, buque, camión).

Tema 10.- Intervención en incendios urbanos, incendios bajo rasante y garajes. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 11.- Intervención en incendios industriales. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 12. Intervención en incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Análisis de la situación y plan de ataque, personal y equipos utilizados, organización de las operaciones. Extinción. Línea de defensa. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Parte 3. Emergencias y salvamento

Tema 1. Intervención. Clasificación de las emergencias. Normas generales de actuación frente a un líquido inflamable, gases licuados del petróleo, tóxicos y corrosivos y gases en recipientes a presión. Actuación en instalaciones de uso radioactivo.

Tema 2. Protección personal. Niveles de protección personal en las actuaciones referidas en el tema anterior. Distancia de seguridad. Zonas de intervención. Control del personal actuante.

Tema 3. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación. Intervención.

Tema 4.- Intervención con mercancías peligrosas. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 5. Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos cráneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 6. Intervención en rescates urbanos y trabajos en altura. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 7. Organización de la evacuación de los heridos. Criterios operativos y coordinación de medios.

Tema 8. Intervención en accidentes de tráfico, excarcelación y rescate de víctimas. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar. Rescate y transporte de accidentados. Técnicas, material y vehículos.

Tema 9. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos.

Tema 10. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de las catástrofes en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 11. Equipos personales especiales: Prendas de protección (equipo personal de trabajo, equipo personal de intervención, trajes de aproximación y penetración al fuego, trajes de protección química). Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 12 Vehículos de los servicios contra incendios y salvamento. Tipos. Funciones y campos de aplicación. Principales componentes de cada tipo de vehículo.

Tema 13. Elementos para instalaciones hidráulicas (bombas de vehículo, motobombas, turbo bombas, electrobombas, elementos de aspiración, elementos de impulsión, piezas de acoplamiento, hidrantes, columnas secas, bies, lanzas, espumas, tipos, elementos para la producción de espumas).

Tema 14. Equipos de iluminación y señalización (grupos electrógenos: fijos, portátiles, remolcables; equipos de iluminación; equipos de señalización). Equipos especiales para mercancías peligrosas (equipos tapafugas; equipos de trasvase y recuperación; accesorios). Útiles y herramientas diversas del Servicio.

Tema 15. Aparatos de medición y equipos de comunicación. Aparatos para detección de gases: tubos colormétricos. Explosímetros, detectores combinados y de otros gases. Detectores de radioactividad: detectores de radiaciones, dosímetros. Aparatos de alarma personal. Termografía: detectores de puntos calientes, cámaras de visión térmica.

Parte 4. Organización de servicios de extinción de incendios y salvamento

Tema 1. Marco Legal y Competencial en materia de Protección Civil y Extinción de Incendios.

Tema 2. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 3. Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencia de Aragón.

Tema 4. DECRETO 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón

Tema 5. Planes municipales y comarcales de Protección Civil. Contenido y procedimiento de aprobación y revisión

Tema 6. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. ANEXO III. Situación actual de la Planificación de Emergencias en la Provincia de Huesca. Planes Especiales, Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia de Presa, Planes de Emergencia Interior.

Tema 7. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. ANEXO III. Situación actual de la Planificación de Emergencias en la Provincia de Huesca. Planes Territoriales, Planes Comarcales, Planes Municipales, Planes Sectoriales.

Tema 8. DECRETO 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).

Tema 9. DECRETO 81/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 10. DECRETO 119/2013, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas de Aragón (PROCIMER).

Tema 11. DECRETO 94/2005, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón.

Tema 12. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 13. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tema 14. Decreto 163/2013, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Decreto 159/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos. Decreto 203/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización, y funcionamiento del Registro de Bomberos de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal.

Tema 15. La dirección. El principio de unidad de mando. Orientación. Emisión de órdenes. Técnicas. Formalidad. La coordinación. Principios de coordinación. Técnicas de coordinación.

Tema 16. El mando intermedio en la gestión y dirección operativa. Toma de decisiones, control del dispositivo y gestión de recursos. Coordinación con otros servicios actuantes en la emergencia. Establecimiento y transferencia del mando.

Tema 17. La documentación del Servicio. Clasificación. Tipos de partes e informes. Peticiones y comunicados.

Tema 18. Aspectos legales de la intervención. Obligaciones de la actuación profesional y ámbitos de responsabilidad.

Tema 19. Evaluación y factores de riesgo del personal operativo de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 20. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SPEIS. Particularidades y problemática. El recurso preventivo.

Parte 5. Edificación

Tema 1. Terreno de cimentación. Generalidades. Clasificación de los terrenos. Características físicas y mecánicas. Comportamiento del terreno, presiones admisibles. Asientos: causas, tipos, evolución y medidas correctoras. El terreno en la provincia de Huesca: características generales.

Tema 2. Cimentación. Generalidades. Clasificación de las cimentaciones. Cimentaciones superficiales: tipos y características. Muros de contención: tipos y características. Lesiones en cimentación: tipos, síntomas y medidas correctoras o de consolidación.

Tema 3. Estructuras. Generalidades. Clasificación de las estructuras. Estabilidad y forma de las estructuras sustentantes. Estática de los elementos estructurales: pilares, vigas, uniones, pórticos sencillos y múltiples.

Tema 4. Estructura de fábrica. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales de fábrica: pilares, vigas, arcos y bóvedas. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 5. Estructuras de madera. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales de madera: pilares y vigas. Lesiones: tipo, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 6. Estructuras de hormigón armado. Generalidades. Características y estática de los elementos estructurales de hormigón armado: pilares, vigas, losas y arcos. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 7. Estructuras de acero. Generalidades. Características y estática de los elementos estructurales de acero: pilares y vigas. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 8. Estructuras mixtas. Generalidades. Comportamiento de las estructuras y de las uniones entre elementos estructurales de diferentes características: fábrica-madera, hormigón-acero, fábrica-hormigón, fábrica-acero, etcétera. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras.

Tema 9. Estructuras de cubierta. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales específicos para cubiertas: cerchas, bóvedas, arcos, losas, etcétera. Lesiones: tipos síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 10. Ruina de edificios. Definición de ruina, clases y características de las mismas. Evaluación de lesiones en edificios. Actuaciones.

Tema 11. Elementos constructivos y materiales. Características generales, materiales, tipos de muros y tabiques de cerramiento y distribución, escaleras, techos o pisos, cubiertas, carpintería interior y exterior, materiales aislantes, revestimientos, pavimentos, etcétera.

Tema 12. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en la edificación. Protección estructural y confinamiento del incendio. Objeto de la protección estructural. Conceptos básicos: sector del incendio, curva de temperatura, resistencia al fuego. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Lucha contra el humo.

Tema 13. Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Materiales. Casos prácticos.

Tema 14. Instalaciones generales. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción, aire acondicionado, etcétera.

Tema 15. Instalaciones de protección contra incendios. Características generales, materiales y tipos de instalaciones: de hidrantes, columna seca, bocas de incendio equipadas, extintores, rociadores, detectores de incendio, alarma de incendios, etcétera.

Tema 16. Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI) y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA).

Tema 17. Normativa de aplicación a locales de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Legislación autonómica y sectorial. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Actividades clasificadas y medidas correctoras de protección del medio ambiente.

Tema 18. El sistema urbano aragonés: estructura y evolución. Características de las áreas urbanas y rurales. La población urbana. Análisis demográfico aplicado a la planificación territorial urbana. El territorio de la provincia de Huesca: estructura e indicadores básicos. Distribución de la población y población activa. La política territorial de la Unión Europea: Estrategia Territorial Europea y Agenda Territorial Europea. Esquema de distribución territorial. Zonificación y tipologías arquitectónicas.

Tema 19. Resistencia de materiales. Conceptos básicos. Esfuerzo. Tensor esfuerzos. Deformación. Tensor de deformación. Relación entre esfuerzo y deformación. Elasticidad: Ley de Hooke. Principio de superposición. Módulo de elasticidad. Principio de Saint-

Venant. Deformaciones y tensores de origen térmico. Potencial interno o energía de deformación.

Tema 20. Resistencia materiales. Tipos de solicitaciones. Tracción. Compresión. Flexión Pura. Flexión simple. Flexión compuesta. Pandeo. Torsión. Cortadura. Estática. Fuerzas centros de gravedad. Momentos. Momento flector. Momento de inercia. Momento resistente. Estática gráfica. Representación. Composición de fuerzas. Polígonos funiculares. Determinación de momentos.

Parte 6. Instalaciones

Tema 1. Residuos Peligrosos. Normativa aplicable. Tipos de tratamiento de los residuos peligrosos.

Tema 2. Reglamento de Instalaciones petrolíferas. Conceptos generales y medidas en materia de protección contra incendios en las instalaciones y almacenamiento de productos carburantes y combustibles líquidos.

Tema 3 Mecánica fluidos e hidráulica. Propiedades de los fluidos. Presión y temperatura. Instrumentación y mediciones. Aplicaciones a la estática de fluidos. Esfuerzos sobre superficies sumergidas. Empuje y flotabilidad. Hidrodinámica. Conducciones de agua. Flujo laminar y turbulento. Sistemas de tuberías y conductos cerrados. Presión estática, presión dinámica, pérdidas de carga, redes de distribución. Efecto Venturi, reacción en lanza, golpe ariete.

Tema 4. Máquinas hidráulicas. Definición. Tipos. Bombas y turbinas. Elementos constitutivos y constructivos de una bomba. Bombas centrífugas. Elementos. Tipos de rodete. Aspiración. Operaciones de cebado: tipos. Métodos de instalación. Operaciones con bombas. Altura útil. Pérdidas y rendimiento de una bomba. Cavitación en una bomba. Cálculo de la presión en bomba para instalaciones.

Tema 5.- Instalaciones térmicas en edificios: Clasificación de calderas, elementos que la componen, dispositivos de seguridad en calderas. Chimeneas y contaminación. Control de la combustión. Instalaciones de biomasa, instalaciones de cogeneración. Seguridad y condiciones de utilización, normativa aplicable.

Tema 6.- Instalaciones de gas. Seguridad en redes de distribución de gas natural, instalaciones de gas natural licuado y GLPs (propano, butano). Locales destinados a contener instalaciones y aparatos a gas, seguridad, condiciones de ventilación y configuración, normativa aplicable.

Tema 7. Reglamento de equipos a presión. Calderas y equipos a presión en instalaciones térmicas. Centrales generadoras de energía eléctrica. Refinerías de petróleo y plantas petroquímicas. Depósitos criogénicos. Botellas de equipos respiratorios autónomos. Recipientes a presión transportables. Seguridad, accidentes, recargas, inspecciones.



Secretaría General
Recursos Humanos

ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.

Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por último hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (9,02 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en www.dphuesca.es/convocatoriaempleo y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.

3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción "Presentación presencial". De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (9,02 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a

las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

1565

ANUNCIO

RESOLUCION Núm. 1377/2022, de fecha 11 de abril de 2022, de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Proceder a la contratación como personal laboral fijo de D. Sergio Gavin Sampietro, al objeto de ocupar la plaza de Oficial Mecánico, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, asimilada a la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para formalizar el contrato laboral, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es).

Huesca, 11 de abril de 2022. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

1566

ANUNCIO

RESOLUCION Núm. 1376/2022, de fecha 11 de abril de 2022, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza Oficial Mecánico, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la creación de una Bolsa de Trabajo destinada a proveer puestos de trabajo de Oficial Mecánico del Ayuntamiento de Huesca, como contratados laborales temporales, que estará integrada por los aspirantes que han superado alguno de los ejercicios del proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar la plaza objeto de la provisión como personal laboral fijo, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que los aspirantes propuestos por el Tribunal para su contratación.

De conformidad con la resolución del Tribunal, y de acuerdo con el número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en el concurso oposición, el orden de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo es el siguiente:

- 1 Arias Roca, Raúl
- 2 Oliván Gil, Carlos

SEGUNDO.- La Bolsa de Trabajo se regirá por el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca o norma que lo sustituya.

Huesca, 11 de abril de 2022. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1567

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto 1371/2022, vista la evolución sanitaria favorable tras la crisis sanitaria y económica generada por la COVID 19, la recuperación de la normalidad y la proximidad de la celebración de las Fiestas de San Lorenzo 2022 conllevan la necesidad de iniciar el expediente de Reparto del Recinto Ferial entre los feriantes interesados en instalar sus atracciones.

Como en anteriores ocasiones, comoquiera que la superficie es limitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y visto lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y funcionamiento de aparatos de feria, casetas y similares, procede adjudicar las autorizaciones mediante concurso.

La experiencia en la gestión de este recinto, ha puesto de manifiesto la conveniencia de dotar a las Ferias de San Lorenzo de una cierta estabilidad pero sin renunciar a fomentar la instalación de nuevas atracciones cuya renovación anual produce un efecto dinamizador al aportan un atractivo añadido a las mismas, lo que se prevé reservando un espacio destinado a su rotación anual.

Por otro lado, la necesidad de adaptarnos a una realidad cambiante, marcada por los posibles repuntes de la pandemia, determina la obligatoriedad de todos, Ayuntamiento y titulares de las autorizaciones de instalación, a cumplir las medidas sanitarias ordenadas en cada momento por las autoridades sanitarias.

De conformidad con lo expuesto, considerando que la concesión de permisos por cuatro años ampliables por dos más reservando un espacio de convocatoria anual para novedades permitiría conciliar estos objetivos de estabilidad y actualización del recinto ferial, visto el procedimiento incoado y la previsión de adaptación a las futuras previsiones sanitarias, y en consonancia con el informe jurídico emitido al efecto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1 ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 81 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de condiciones Técnico Administrativas Particulares de adjudicación de terrenos para la instalación de aparatos de Feria, Casetas y Similares por el sistema de reparto de lotes durante las Fiestas de San Lorenzo 2022 a 2025, ampliable por dos años más y de creación de una bolsa para la cobertura de vacantes, cuyo contenido básico es el siguiente:

Periodo de ocupación: del 30 de julio al 23 de agosto de 2022

Sistema de adjudicación: Concurso distinguiéndose al efecto 7 zonas con varios lotes en cada una de ellas. Se establecen tantos concursos como lotes:



- ZONA 1: Atracción de adultos.
- Lote 1A destinado a atracciones tipo autos de choque.
- Lote 1B destinado a atracciones aéreas tipo Pulpo, Rana, Saltamontes y similares
- Lote 1C destinado a grandes vuelos y velocidad.
- ZONA 1N: Atracción novedosa de adultos
- ZONA 2: Atracciones infantiles.
- Lote 2 A: atracciones tipo autos de choque o similar.
- Lote 2 B: atracciones no mecánicas, tipo hinchables, chiquipark, camas elásticas.
- Lote 2 C: atracciones aéreas.
- Lote 2 D: destinado a atracciones giratorias.
- Lote 2 E: destinado a las atracciones que no sean incardinables en ninguna de las anteriores categorías
- ZONA 2N: Atracciones novedosas infantiles
- ZONA 3: casetas.
- Lote 3 A: Tipo casetas de tiro y juegos de habilidad.
- Lote 3 B: Tipo tómbolas y juegos de azar.
- ZONA 4 A: Bar restaurante con carpa.
- ZONA 4 B: Establecimiento de Hostelería sin terraza.
- Lote 4B 1: Lote Foodtruck.
- Lote 4B 2: tipo churrerías, creperías, dulces y similares
- Lote 4B 3: tipo Frankfurt, hamburgueserías, patateras y similares.
- Lote 4B 4: tipo refrescos, coctelerías y similares.

Criterios de adjudicación: La adjudicación se realizará aplicando los criterios objetivos referentes a la novedad de la instalación, inversiones acreditadas, ampliación de la cobertura del seguro, medidas de ahorro energético y demás que específicamente se detallan en las tablas de baremos específicos de cada lote en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el reparto del recinto Ferial.

Formalización de las propuestas: Las proposiciones de los interesados se podrán presentar desde el día 13 de abril al día 15 de mayo de 2022. Se diferenciará la persona jurídica que tiene obligación de presentarla a través del perfil del contratante y la persona



física que podrá presentar la documentación a través del registro General. Se presentarán en sobre cerrado, con el título "Concurso para la adjudicación de espacio en el recinto ferial de Huesca para los años 2022 a 2025, ampliable por dos más" detallando la Zona y Lote para el que concursan de acuerdo con el modelo disponible en la web municipal y en el perfil del contratante.

Fianza: Deberá constituirse antes de presentar la solicitud a través de un ingreso en la cuenta corriente en BANCO SANTANDER IBAN: ES78 0049 2456 2524 1469 4120. Por importe de:

- 800 € atracciones de adultos e infantiles (Zonas 1, 1N, 2 y 2N).
- 300 € Casetas y establecimientos de hostelería (Zonas 3, 4A y 4B).

Tasa: Deberán abonarse junto con la presentación de la solicitud la tasa correspondiente a la ordenanza fiscal número 24 de acceso de vehículos de masa máxima autorizada superior a 12500 kg en ingreso en BANCO SANTANDER IBAN: ES78 0049 2456 2524 1469 4120.

Por vehículo/masa máxima autorizada	Total tasa
De 12.500 a 15.00 kg	26 €
De 15.001 a 30.000 kg	44 €
De más de 30.000 kg	80 €

Tasa: La obtención del permiso de instalación conllevará el abono de la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 23.

SEGUNDO.- Convocar el concurso para el otorgamiento de las licencias de uso especial de dominio público local y las licencias de funcionamiento para los años 2022 a 2025, ampliable por dos años más, con arreglo al Pliego de Condiciones que se aprueba en este acto.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: perfil del contratante en la pestaña de contratos menores, concesiones administrativas y contratos patrimoniales y con acceso desde:
<https://sedeelectronica.huesca.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=verPublicaciones>.

Lo que se publica para general conocimiento trasladando a todos los interesados que el contenido íntegro del Pliego y el modelo de solicitud se encuentra a disposición en la página web municipal.

Huesca, 12 de abril de 2022. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1568

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por Huesca Tracción y Elevación S.L.U., licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de estructuras y componentes en Ronda Industria, número 22 de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Huesca, 12 de abril de 2022. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AGÜERO

1569

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2022, y vista la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha aprobado Oferta de Empleo Público en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL

DENOM. PLAZA	GRUPO	VACANTES	JORNADA	SISTEMA DE ACCESO
OPER SERV. MULTIPLES	AP	1	JC	CONCURSO
GEROCULTOR	AP	2	JC	CONCURSO

En cumplimiento del art 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se publica Oferta de Empleo Público para estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Agüero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso -administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recuso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Agüero, 12 de abril de 2022. El Alcalde, Antonio Castillo Pérez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

1570

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente, publicándose a continuación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	737.619,95
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.800,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.928,70
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.348,01
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.285,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.900,00
TOTAL INGRESOS	936.881,66

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	152.949,51
CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500.400,00
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	7.258,15
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.340,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	250.934,00
TOTAL GASTOS	936.881,66

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación Plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
Secretario - Interventor	1	A1/A2	26	Habilitación estatal	Secretaría - Intervención
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	Admon. General	Auxiliar

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Titulación
Auxiliar Administrativo Oficina TC (a amortizar)	1	C2	17	Graduado escolar
Operario servicios Múltiples	1	Agrup. Prof.	13	Estudios Primarios



C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Titulación
Auxiliar Administrativo Biblioteca (Tiempo Parcial)	1	C2	17	Graduado escolar
Operario servicios Múltiples (Tiempo Parcial)	1	Agrup. Prof.	13	Estudios Primarios
Operario servicios Múltiples	1	Agrup. Prof.	13	Estudios Primarios

RESUMEN

Funcionarios: _____ 2
Laboral Fijo: _____ 2
Laboral DE DURACIÓN DETERMINADA: _____ 3
TOTAL PLANTILLA: _____ **7**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alcalá de Gurrea, 12 de abril de 2022. El Alcalde, José Eugenio Marín Atarés.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

1571

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcampell, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Alcampell.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que pueda ser examinado en la Secretaría de esta entidad, y sean presentadas, en su caso, reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcampell, 12 de abril de 2022. El Alcalde-Presidente, Josep Anton Chauvell Larrégola.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

1572

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcampell, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la modificación del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal de Precio Público de Venta de Libros del Ayuntamiento de Alcampell.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que pueda ser examinado en la Secretaría de esta entidad, y sean presentadas, en su caso, reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcampell, 12 de abril de 2022. El Alcalde-Presidente, Josep Anton Chauvell Larrégola.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

1573

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0187/2022, de fecha 5 de abril de 2022, la contratación de 1 plaza de Personal laboral, Técnico de Educación Infantil, en régimen Personal laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia .

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso de selección de una Bolsa de Empleo, mediante el procedimiento de concurso oposición, en régimen de laboral para proveer una plazas de Técnico de Educación Infantil, y creación de bolsa de empleo que sea precisa en caso de sustitución por vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, ejecución de programas de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas habida cuenta que el citado personal presta servicios básicos y esenciales para esta Comunidad.

Servicio/Dependencia	Escuela de Educación Infantil
Denominación del puesto	Técnico de Educación Infantil /Auxiliar de Educación Infantil
Naturaleza	Personal laboral
Naturaleza Personal Laboral	Laboral por tiempo indefinido
Grupo	C1
Jornada	Establecida en el convenio colectivo del Ayuntamiento y disposiciones complementarias.
Retribuciones complementarias	Establecidas en el Convenio
Titulación exigible	Técnico Superior en Educación Infantil: Título Superior , regulado en Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre o equivalente. La titulación deberá estar en condiciones de ser obtenida dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Sistema selectivo	Concurso Oposición

2.- Funciones del Técnico de Educación Infantil

Los técnicos en educación infantil organizan actividades educativas y lúdicas, individuales o colectivas destinadas a afianzar y promover el desarrollo físico y mental, así como, el comportamiento social de niños en edad infantil.

Entre su tareas se encuentra la programación y organización de actividades, promover la facilidad de expresión , observar a los niños para poder evaluar sus progresos, observar a los niños durante sus actividades, desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores.

Con esta finalidad tendrá competencias referidas a idiomas e informática, puesto que el aprendizaje temprano es la base de mejor conocimiento.



El educador infantil realizará funciones de diagnóstico. Éstas se producen para conocer las características específicas de cada uno de los niños. Es el momento de conocer los intereses y motivaciones de cada uno de ellos, cómo se relacionan con sus compañeros, si presentan algún tipo de dificultad en el aprendizaje o como son las condiciones y el clima familiar, entre otros muchos factores. El profesional debe conocer todos los aspectos relacionados con el desarrollo del niño para tomar las medidas necesarias en su formación.

Dentro de las funciones de intervención educativa debe organizar actividades que estimulen a los niños, ofreciéndoles los medios necesarios para que las lleven a cabo. Deben presentarles problemas para que puedan resolverlos por sí mismos. Para esto, debe utilizar diversos métodos y recursos didácticos que favorezcan el desarrollo de los alumnos, no solo en aspectos académicos sino también en ámbitos afectivos y sociales.

Dentro de las funciones de programación educativa y de evaluación, el maestro debe trabajar conjuntamente con el equipo docente en la propuesta curricular añadiendo todas las mejoras que crea conveniente para sus alumnos. Esta propuesta debe adaptarla a las características de los menores.

Esta es una época en la que los niños entran por primera vez a un lugar nuevo y empiezan a relacionarse con personas diferentes a sus familias, por ello, los profesionales con los que estén los menores tienen un puesto clave en este proceso. Deben prestar atención a los comportamientos de los distintos niños trabajando en colaboración con las familias para mejorar el entorno del niño en su día a día.

El educador es el encargado de organizar el ambiente educativo, así como la planificación del tiempo libre de los pequeños. Debe ser capaz de plantear soluciones ante los posibles conflictos que puedan surgir y mostrar seguridad a los niños.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato indefinido.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, estableciendo dos días de descanso semanales.

El horario de trabajo se fijará en función de las necesidades del servicio.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.



e) Poseer la titulación exigida.

Técnico Superior de Educación Infantil, regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre o equivalente.

Se deberá estar en posesión del carnet de manipulación de alimentos en vigor.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

f).- No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5º del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes de participación se presentarán según modelo oficial que estará a disposición de los aspirantes en la página web y podrán solicitarse en formato editable al Ayuntamiento de Benasque mediante correo electrónico (ayto@benasque.es), modelo que se denomina ANEXO I y en la que se pedirá tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Benasque, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia cuando se trate de personal laboral temporal.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>][y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y



las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La instancia se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Fotocopia de la titulación exigida como condición de admisión del aspirante.
- c) Sobre cerrado indicando la identificación del aspirante y la convocatoria, en el que se incluirán:

- 1. Documento de autovaloración debidamente cumplimentado (Anexo II).
- 2. Copia simple de los documentos a valorar en el concurso.
 - La comprobación y compulsa de los méritos se realizará en la Unidad Administrativa de RRHH, el día y hora señalados para cada aspirantes.
 - Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

- d) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresaran en la cuenta corriente de este Ayuntamiento de Benasque con CIF P2206900I .

El documento de Autovaloración se cumplimentará en base a los siguientes méritos acompañado de la documentación a que se refiere la Base Octava.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se advertirá que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al



comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Ana Tena Fontova
Suplente	Judit Griñán Fernández
Vocal	Boro Tuset Borregat
Suplente	Sara García Hernández
Vocal	África García Moyano
Suplente	Mª Eugenia Palenzuela García
Secretario	Mª Antonia Besa Recasens
Suplente	Ana Salanova Aznar

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN: La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso (60 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes es el correspondiente al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995) que se resolvió por Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE» núm. 153, de 28 de junio de 2021) que establece que el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: CUESTIONARIO SOBRE ANEXO DE TEMARIO PARTE I (20 puntos)

Consistirá en una realizar una prueba de conocimiento referida a los contenidos del programa que figura en el Temario del Anexo I (Parte general), prueba que se efectuará a través de un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta durante una duración de 50 minutos.

Puntuará sobre 20 puntos.

No penalizarán las respuestas incorrectas o no contestadas.

SEGUNDO EJERCICIO: REALIZACION DE SUPUESTO PRÁCTICO.(35 puntos)

El segundo ejercicio tendrá una duración de 90 minutos y supondrá la realización de un supuesto práctico sobre el que se plantearán diez preguntas.

Se valorará especialmente la concisión y la claridad en la respuesta.

Puntuará sobre 35 puntos a razón de 3,5 puntos / pregunta.

**TERCER EJERCICIO: ENTREVISTA SOBRE EL CASO PRÁCTICO. (5 puntos).**

El tercer ejercicio tendrá una duración de hasta 15 minutos y se calificará de 0 a 5 puntos. Se efectuará una entrevista en la que se efectuarán preguntas sobre la realización del supuesto práctico.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

FASE CONCURSO:**Se valorará hasta 40 puntos.**

a).- Documento de Autovaloración, debidamente cumplimentado (Anexo II) acompañado de la documentación a que se refiere la Base Octava en lo referente a la Fase de Concurso, con los Méritos Profesionales siguientes:

1.- Méritos profesionales (máximo 30 puntos)

a).- Experiencia en el puesto de trabajo de Técnico Superior o Técnico en Escuela de Educación Infantil en la Administración Pública: 0,20 puntos /mes trabajado

b).- Experiencia en otro puesto de trabajo directamente relacionado con el convocado, en la Sector Público: 0,05 puntos / mes trabajado.

c).- Experiencia en el puesto de trabajo de Técnico Superior o Técnico en Escuela de Educación Infantil en el sector privado :010 puntos/mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

d).- Experiencia en el puesto de trabajo directamente relacionado con el convocado en el Sector Privado: 0,05 puntos/mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados que superen la jornada completa legalmente establecida y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa. Los cursos vigentes sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por conciliación de la vida familiar y laboral.

En relación con la experiencia de los puestos de trabajo acreditados en la fase de concurso y al objeto de valorar la relación de las tareas correspondientes al puesto objeto de esta convocatoria, el Tribunal Calificador podrá celebrar entrevistas curriculares a los aspirantes.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y el certificado expedido por el órgano competente de la Administración.

Los méritos profesionales prestados en Empresas Privadas se acreditarán mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario, será motivo de exclusión la valoración del citado mérito.

Los periodos de tiempo trabajado se computarán conforme los días señalados en el informe de vida laboral, prorrateando las jornadas completas a meses trabajado.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso

2.- Formación: Máximo 10 puntos

Sólo se considerará la formación reglada directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo y no establecida como requisito de acceso.



a).- Formación reglada directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo y no establecida como requisito de acceso (Máximo 8,0 puntos)

- Máster o Postgrado: 2 puntos por titulación
- Licenciado: 5 puntos por titulación
- Graduado: 3 puntos por titulación
- Diplomado: 2 puntos por titulación.
- Grado Superior: 1 punto por titulación.
- Grado Medio: 0,5 puntos por titulación.
- Certificado de profesionalidad: 0,25 puntos por titulación.

c).- Formación continua relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo (Máximo 2 puntos):

- 0,01 punto por hora acreditada
- Se valorarán únicamente los cursos o acciones formativas que tengan un número igual o superior a 10 horas lectivas y realizados en los últimos diez años (a partir de 1/01/2011)
- No serán objeto de valoración las formaciones correspondientes a competencias profesionales genéricas o transversales.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y organismo oficial que lo impartió.

La relación directa con las funciones del puesto de trabajo será determinada por el Tribunal, en relación con el contenido de las acciones formativas acreditadas.

No serán objeto de valoración las asignaturas que forman parte de un plan de estudios para obtención de la titulación académica oficial.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

NOVENA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).



Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta la formalización del contrato y la incorporación a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Se establece un periodo de prueba de 3 meses

UNDÉCIMA.- Constitución de Bolsa de Empleo

Se constituirá una Bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a las circunstancias que las causen. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el correspondiente al primer aspirante disponible en la Bolsa de Empleo, de forma que, cada contrato que haya de realizarse, se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se efectuará preferentemente de forma telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas en horarios diferentes y dejando constancia documental de los mismos mediante expedición de la correspondiente diligencia. En caso que los integrantes de la Bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, éste sustituirá al telefónico.

Una vez realizado el llamamiento, el candidato deberá responder mediante comunicación escrita la aceptación o renuncia en el plazo de dos días hábiles. Atendiendo a la causa que motive el llamamiento, podrá establecerse un plazo de respuesta mayor.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuere el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de trasladar la comunicación al aspirante. El receptor deberá identificarse con nombre y apellidos.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a).- Causa
- b).- Duración aproximada del contrato.
- c).- Jornada y distribución de la misma.
- d).- Fecha de inicio, y en su caso, estimación de finalización del contrato.
- e).- Remuneración.
- f).- Centro de Trabajo.

Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o correo electrónico) se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos, diligencia en el expediente de la Bolsa, anotando la fecha y hora de las llamadas, así como su resultado.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el aspirante miembro de la Bolsa será el responsable de comunicar esta variación y de cumplimentar una ficha individualizada con los nuevos datos. De esta forma, podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento por el aspirante de esta obligación, exonerará de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento de Benasque.

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o causa justa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente, mediante la expedición de la correspondiente diligencia y serán penalizados con seis meses de exclusión de la misma, salvo los siguientes supuestos, que deberán ser acreditados por el interesado.



- a).- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b).- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c).- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar en los términos establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, o en su caso, Convenio Colectivo en vigor, a los efectos de permisos o licencias, debiendo presentar documentación acreditativa de la situación.
- d).- Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía no se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo de quince días naturales.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse en el plazo de quince días naturales, mediante documento que acredite la circunstancia que motiva la renuncia. De no presentarse dicha justificación en el plazo señalado, se penalizará con la exclusión de la Bolsa de Empleo.

El aspirante que renuncia a la oferta de trabajo y presente la justificación en plazo, quedará en la Bolsa de Empleo como “no disponible”, hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de la situación.

Cuando un empleado, integrante de la Bolsa de Empleo, interrumpa voluntariamente su contrato, será penalizado con seis meses de exclusión de la bolsa.

En el supuesto que un empleado cese como consecuencia de un despido disciplinario, dejará de forma parte de la correspondiente Bolsa de Empleo.

Los integrantes de la bolsa podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.

En caso de modificarse alguno de los datos personales de llamamiento, indicados en la solicitud, así como de la situación de la bolsa, será el aspirante el responsable de comunicar por escrito dicha variación.

El incumplimiento de las obligaciones de los aspirantes de actualizar sus datos, exonera al Ayuntamiento de Benasque de cualquier responsabilidad, considerándose válido el llamamiento a todos los efectos.

La Bolsa de Empleo resultante del proceso de selección permanecerá vigente por un plazo de dos años y podrá prorrogarse antes de su finalización, mediante resolución expresa por un plazo no superior a dos años. Todo ello, sin perjuicio que pudieran ser expresamente derogada en cualquier momento por el órgano competente o por resolución de un nuevo proceso selectivo para el mismo puesto de trabajo.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TEMARIO

Materias Comunes

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Los Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.
- Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.
- Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.
- Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
- Tema 6. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.
- Tema 7. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
- Tema 8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto. Ámbito de aplicación. Derechos. Obligaciones.

Materias Específicas

- La Educación Infantil: principios generales, fines y objetivos. Organización de los contenidos educativos. Áreas de la etapa de Educación Infantil. El currículo de la Educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La autonomía pedagógica de los centros educativos de Educación Infantil. Análisis e identificación de los elementos que componen un Proyecto educativo y un Proyecto curricular.
- Programación didáctica y de aula en el primer ciclo de Educación infantil. Componentes básicos de ambas. Recursos para la Educación Infantil, medios didácticos y tecnológicos.
- Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil. Organización del ambiente escolar. Espacios, materiales y tiempos.
- La educación en valores en la Educación Infantil.



- La evaluación en la Educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Carácter de la evaluación. Desarrollo del proceso de evaluación.
- Aportaciones históricas que definen las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación infantil. Análisis de los principios psicopedagógicos que sustentan los modelos más recientes de la Educación infantil.
- Relaciones afectivas. El apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes.
- El desarrollo cognitivo de 0-3 años. Periodo sensorio motor.
- El clima de seguridad emocional. Periodo de adaptación.
- Desarrollo afectivo del niño de 0 a 3 años
- Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil.
- Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.
- El papel del Técnico Superior de Educación infantil en la intervención educativa.
- El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el Primer ciclo de Educación Infantil. Prevención y alteraciones.
- La Literatura Infantil.
- El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil.
- El juego y el desarrollo infantil en su dimensión afectiva, social, cognitiva sensorial y motora. El juego como recurso didáctico.
- Utilización y valoración de las tecnologías de la información y comunicación como recurso en el primer ciclo de la Educación infantil. Los recursos tecnológicos y audiovisuales. La influencia de la imagen en el niño.
- Detección del maltrato infantil. Intervención educativa en los niños que sufren maltrato infantil.
- Relaciones e interacción familia-escuela.
- La expresión rítmica musical en el niño 0-3 años.
- El papel del adulto en el desarrollo del niño. La interacción.
- Atención a la diversidad en el primer ciclo de la Educación Infantil. Integración en el aula. Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE). Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficit y disfunciones más frecuentes en la Educación Infantil.
- La expresión gestual y corporal en la Educación Infantil.
- La expresión plástica y artística en la Educación Infantil. El lenguaje icónico de la Educación Infantil.
- Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. Problemas que puedan plantearse. Posibilidades educativas del comedor.
- Prevención de riesgos relacionados con la salud y la seguridad infantil. Vacunación e higiene infantil. El papel del educador en la prevención de riesgos.
- Desarrollo psicomotor de 0 a 3 años. Intervención educativa y estimulación temprana.
- El desarrollo social en Educación infantil.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Benasque, 7 de abril de 2022. El Alcalde-Presidente, José Ignacio Abadías Mora.


AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE
**ANEXO I
SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO**

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	Nº PLAZAS	1
BOLSA DE TRABAJO			
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	Fecha de Nacimiento
Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico		
☐ El domicilio indicado coincide con el domicilio a efectos de notificaciones		☐ El domicilio indicado NO coincide con el domicilio a efectos de notificaciones. Indicar el domicilio correspondiente:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
☐ Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso. ☐ Fotocopia del título, indicado como requisito de acceso. ☐ Sobre cerrado indicando la identificación del aspirante y la convocatoria, en el que se incluirá la siguiente documentación: ◦ Documento de autovaloración debidamente cumplimentado (Anexo II). ☐ Otros: _____			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Benasque, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza Ayuntamiento s/n, 22440 Benasque, Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente. En _____, a _____, de _____, de _____. (Firma)			
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE			


AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE
ANEXO II – DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN

CONVOCATORIA					
PUESTO DE TRABAJO		TECNICO DE EDUCACION INFANTIL			
PROCESO					
DATOS PERSONALES					
Primer Apellido			Segundo Apellido		
Nombre			DNI/NIE		
EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 30 PUNTOS)					
TECNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			VALORACIÓN POR MES TRABAJADO		0,20
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS
TOTAL					
OTRO PUESTO DE TRABAJO DIRECTAMENTE RELACIONADO EN EL SECTOR PÚBLICO			VALORACIÓN POR MES TRABAJADO		0,05
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS
TOTAL					
TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL SECTOR PRIVADO			VALORACIÓN POR MES TRABAJADO		0,10 (MÁX 2 PUNTOS)
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS


AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE

				TOTAL			
OTRO PUESTO DE TRABAJO DIRECTAMENTE RELACIONADO EN EL SECTOR PRIVADO			VALORACIÓN POR MES TRABAJADO		0,05 (MÁX 2 PUNTOS)		
Nº.DOC.	ENTIDAD/PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL MESES	TOTAL PUNTOS		
				TOTAL			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 30 PUNTOS)							
FORMACIÓN (MÁX. 10 PUNTOS)							
FORMACIÓN REGLADA RELACIONADA POR LAS FUNCIONES DEL PUESTO (MÁX. 8)						S/BASES	
	MASTER (2P):						
	POSTGRADO /LICENCIADO (5P):						
	GRADO (3P):						
	DIPLOMADO (2P):						
	GRADO SUPERIOR (0,1 P):						
	GRADO MEDIO (0,5):						
	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD (0,25)						
				TOTAL			
FORMACIÓN RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO (MÁX 2)						0,01 PUNTO (HORA ACREDITADA)	
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		TOTAL HORAS		TOTAL PUNTOS		
				TOTAL			
				TOTAL			
TOTAL FORMACIÓN (MÁX. 10 PUNTOS)							
RESULTADO TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO (MÁX. 30 PUNTOS)							

_____, a ____ de _____ de 20__.

EL/LA ASPIRANTE

Fdo.: _____



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

1574

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Boltaña para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	653.787,99
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	757.814,23
3	GASTOS FINANCIEROS	7.227,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	172.892,93
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	426.012,19
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	64.380,60
	Total Presupuesto	2.112.114,96

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	672.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	41.480,82
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	367.996,89



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	580.304,06
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.510,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	45.067,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	398.255,39
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.112.114,96

Plantilla de Personal año 2022.

Funcionarios.

- 1 plaza de Secretario – Interventor en Agrupación con Labuerda y El Pueyo de Araguás.
- 1 plaza de Administrativo.

Personal laboral fijo:

- 1 plaza de encargado general de servicios.
- 1 plaza de Oficial 1ª de obras.
- 1 plaza técnico de mantenimiento de instalaciones municipales.
- 1 plaza de auxiliar de biblioteca.
- 3 plazas de personal de limpieza.
- 1 plaza de controlador de pabellón.
- 1 plaza de auxiliar administrativo.
- 1 plaza maestro especialista en educación infantil.
- 1 plaza técnico educación infantil.

Personal laboral no fijo:

- 1 plaza de auxiliar oficina de turismo.
- 3 plazas cuidadores comedor escolar (convenio Gobierno de Aragón).
- 1 plaza personal de limpieza (convenio Gobierno de Aragón).



- 1 plaza de peón de la construcción.
- 2 plazas de peón de la construcción (convenio INAEM).
- 1 plaza Agente de Empleo y Desarrollo local (convenio INAEM).
- 1 plaza técnico educación infantil.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Boltaña, 12 de abril de 2022. El Alcalde, Jose María Giménez Macarulla.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

1575

ANUNCIO

Tras renuncia al cargo de Primer Teniente de Alcalde de D. Raúl Bentué Santandreu, se hace público el nombramiento siguiente realizado por Decreto de Alcaldía n.º 38 /2022, de 12 de abril:

- Primer Teniente de Alcalde: D.ª Sonia Orús Buil.

Boltaña, 12 de abril de 2022. El Alcalde, José María Giménez Macarulla.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BROTO

1576

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2021 por plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

Broto, 12 de abril de 2022. La Alcaldesa, Carmen Muro Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN

1577

ANUNCIO

Se hace público que el Alcalde de esta Corporación, por Decreto 30/2022, de 12 de abril de 2022, ha dispuesto:

"Visto el expediente sobre el Presupuesto General de 2022 del Ayuntamiento de Canal de Berdun, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que las Corporaciones Locales deberán publicar en la Sede Electrónica de la Corporación, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín de la Provincia, la masa salarial del personal laboral.

En base a cuanto anteriormente queda constatado, en uso de las atribuciones conferidas por las actuales disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Publicar en la Sede Electrónica de la Corporación, en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Canal de Berdun para el ejercicio 2022, que asciende a 140.200 euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que el mismo celebre, y procédase a su anotación en el Libro de Resoluciones de Alcaldía."

Berdún, 12 de abril de 2022. El Alcalde, Francis Javier Perez Franco.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1578

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno municipal del M. I. Ayuntamiento de Fraga de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a expropiar en relación con las obras del "Proyecto de colector de desagüe de la ETAP de Fraga (Huesca)" así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites (Anexo I), y declarada la necesidad de ocupación de los mismos, se da por incoado el expediente expropiatorio, y se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, disponiéndose un plazo de quince días desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOP para que manifiesten su conformidad con los precios aprobados o realicen una nueva propuesta.

Fraga, 5 de abril de 2022. El Alcalde en funciones, Santiago Burgos Sorolla.

Anexo I-1



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO I

Proyecto de colector de desagüe de la ETAP de Fraga (Huesca)
Relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a expropiar

Nº orden/ TIULAR	Polígono/Parcela Ref. catastral	Uso	Ocupación			Precio (€/m2)	Importe (€)			
			Servidumbre de paso (3 m)	Ocupación temporal (6 m)	Ocupación permanente		Servidumbre de paso (30%)	Ocupación temporal (10%)	Ocupación permanente (100%)	Total
1. Joaquín Gari Aler (***9593**)	4/888 22155A00400 8880000GQ	Pastos	126,72	253,44	3,39	0,60 €	22,81 €	15,21 €	2,03 €	40,05 €
2. Joaquín Gari Aler (***9593**)	4/55 22155A00400 0550000GY	Pastos	143,94	143,85	4,52	0,60 €	25,91 €	8,63 €	2,71 €	37,25 €
3. Alex Gari Stern 50% (***5938**) y David Gari Stern 50% (***1015**)	4/750 22155A00400 7500000GS	Pastos	281,52	563,04	5,65	0,60 €	50,67 €	33,78 €	3,39 €	87,85 €
TOTALES:			552,18	960,33	13,56		99,39 €	57,62 €	8,13 €	165,15 €



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

1579

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 12 Reguladora del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobación que ha quedado elevada a definitiva al no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública.

Se procede seguidamente a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Ordenanza Fiscal n.º 12 reguladora del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

****Se sustituye íntegramente el actual artículo 4 relativo a SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN por el siguiente:**

Artículo 4

Apartado Primero

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.



No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

4. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

5. Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

6. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

7. Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

8. Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

9. La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este artículo.



Apartado Segundo

Asimismo, NO se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición a tenor de lo establecido en el art. 104.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL.

En consecuencia, si se considera que en la transmisión no se ha puesto de manifiesto un incremento del valor del terreno, el interesado deberá presentar la pertinente declaración del IIVTNU acompañada de la documentación en que se sustente la no sujeción alegada en los términos previstos en el nuevo apartado 5 del art. 104 del TRLHL, en el mismo plazo establecido en el artículo 14 de la presente Ordenanza Fiscal.

Tendrá la consideración de interesado, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el art. 106 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de señalado en el punto 2 del Apartado Primero de este artículo cuarto o en la disposición adicional segunda de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

**** Se incluye un último párrafo en el art. 5 relativo a Exenciones del siguiente tenor literal:**

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta Entidad conforme a lo previsto en el art. 105.1 c) del TRLHL.

****Se sustituye íntegramente el art. 7 relativo a los Sujetos Pasivos por el siguiente:**

Artículo 7

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- 1.- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia



yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En las transmisiones de terrenos o en la constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el punto 2 de este artículo, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

**** Se sustituye íntegramente el apartado VI BASE IMPONIBLE anterior a esta modificación por el siguiente:**

Artículo 8

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, *mediante el método de estimación objetiva*, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado segundo del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.



Artículo 9

1. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su



actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al *Alcalde* para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

3.El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para cada periodo de generación, el previsto en el ANEXO a esta Ordenanza Fiscal.

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

**** El artículo 14 anterior a esta modificación relativo al apartado VII CUOTA TRIBUTARIA se convierte en artículo 10**

**** El artículo 15 anterior a esta modificación relativo al apartado VIII BONIFICACIONES EN LA CUOTA se convierte en artículo 11 con el siguiente tenor literal:**

Artículo 11

1.Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a un tramo máximo de 62.966,00 € de base liquidable, en las transmisiones de terrenos correspondientes a la vivienda habitual (finca catalogada con uso vivienda "V" en el Censo del impuesto elaborado por la Gerencia Territorial del Catastro de Huesca) y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre la misma, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que se den los siguientes requisitos:

a) La vivienda habitual objeto de la transmisión o de constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre la misma, ha de haber permanecido en el patrimonio del causante, al menos, durante los cinco años anteriores al fallecimiento.

b) Los causahabientes deberán haber convivido con el causante durante los cinco años anteriores a la fecha de su fallecimiento y destinar la vivienda adquirida o el derecho real de goce transmitido o constituido sobre la misma a vivienda habitual durante un período mínimo de cuatro años siguientes al día de finalización del plazo para realizar la declaración tributaria por la transmisión producida, dentro de cuyo periodo no podrá ser transmitida nuevamente por los adquirentes, lo mismo lo sean del pleno dominio que de la nuda propiedad o del derecho real de que se trate, salvo que la transmisión lo sea por causa de fallecimiento de los mismos.

Se presumirá que constituía la vivienda habitual del causante aquel en la que estuviera empadronado en la fecha de su fallecimiento, pero si existieran discrepancias entre los datos del Padrón y los que figuraran en otros documentos, se estará a lo establecido respecto a la calificación de vivienda habitual, en el art. 41.bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

El requisito de convivencia con el causante durante los cinco años anteriores a la fecha de su fallecimiento, a que se refiere el párrafo primero del número 1 de este artículo, no será exigible cuando el causante y su cónyuge hayan contraído nupcias en fecha posterior a los citados 5 años anteriores a la fecha de fallecimiento del primero en cuyo caso el período de convivencia exigible se reducirá al de duración del matrimonio. Se presumirá, a los efectos de reconocimiento de la bonificación, y salvo prueba en contrario, la convivencia con el causante de su cónyuge no separado legalmente y de los descendientes o adoptados del



causante o de su cónyuge menores de edad. También se presumirá dicha convivencia cuando el causahabiente o causahabientes hayan estado empadronados en el domicilio del causante durante 5 años anteriores a su fallecimiento. En los demás casos deberá acreditarse documentalmente por el causahabiente que solicite la bonificación prevista en este artículo la citada convivencia.

En el caso de que concurran en la adquisición de la vivienda habitual del causante varios causahabientes mediante cuotas indivisas en la nuda propiedad o en el pleno dominio de la misma o en la adquisición de un derecho real de goce limitativo del dominio, sólo tendrán derecho a la bonificación aludida aquellos de ellos que permanezcan en la vivienda adquirida en calidad de vivienda habitual, en los términos previstos en el presente artículo.

Esta bonificación será de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida mediante acto administrativo expreso, dictado por el órgano municipal competente, a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de los mismos, que deberá de ser presentada dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha del fallecimiento del causante prorrogable hasta un año previa solicitud del interesado, transcurrido el cual sin haberse solicitado no se tendrá derecho a su disfrute.

A la solicitud de bonificación se acompañarán:

A Documento acreditativo de que la vivienda transmitida constituía el domicilio habitual del causante en la fecha de su fallecimiento.

B Documento acreditativo de que los solicitantes convivían con el causante durante, al menos, 5 años anteriores a la fecha del fallecimiento del mismo. Se exceptúan de la acreditación de esta circunstancia las personas respecto de las cuales se presume la convivencia con el causante, a las que se refiere el párrafo sexto el apartado 1 de este artículo

C Declaración de destinar a vivienda habitual, durante los 4 años siguientes a su adquisición la vivienda tanto si la adquisición de la misma lo es en pleno dominio, como si lo es de la nuda propiedad o de un derecho real de goce limitativo de la misma.

2. Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

**** El artículo 16 anterior a esta modificación relativo al apartado IX DEVENGO se convierte en artículo 12 y se añade el apartado c), d) y e) del punto 2 del citado artículo.**

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.



e) En los casos de adjudicación de terrenos de naturaleza urbana que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación o del Proyecto de Compensación, en su caso.

**** El artículo 17 anterior a esta modificación relativo al apartado IX DEVENGO se convierte en artículo 13.**

**** El artículo 18 anterior a esta modificación relativo al apartado X GESTIÓN DEL IMPUESTO se convierte en artículo 14 cuyo tenor literal es el siguiente:**

Apartado primero

Obligaciones materiales y formales:

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en el Ayuntamiento una declaración que contenga los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente; y, en particular, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.
- c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
- f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
- h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

En el supuesto de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la liquidación la siguiente documentación:

- a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c. Fotocopia del certificado de defunción.
- d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e. Fotocopia del testamento, en su caso.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de los terrenos o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio llevada a cabo, debe declararse exenta o no sujeta, presentará declaración ante esta Entidad, dentro de los plazos señalados anteriormente para cada caso, acompañada del documento en el que conste el acto o contrato que da origen al devengo del impuesto, así como del documento



en el que fundamente su derecho. Si la Administración considera improcedente la exención o no sujeción solicitada, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado junto con el acto expreso de denegación de su declaración.

Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

Dicha declaración deberá presentarse en los siguientes plazos, a contar desde la fecha del devengo del impuesto:

- Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Apartado segundo

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este Artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el punto 1 del Artículo 7 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el punto 2 de dicho Artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en este artículo de la presente Ordenanza.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice compresivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.



También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 14 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. Deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Lo previsto en estos apartados se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

****Se incluye un nuevo artículo 15 y 16 del siguiente tenor literal:**

Artículo 15

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 4 apartado segundo, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 8.3 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómicas.

Artículo 16

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**** El artículo 19 anterior a esta modificación relativo al apartado XI INFRACCIONES Y SANCIONES se convierte en artículo 17 cuyo tenor literal es el siguiente:**

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

**** Se modifica la DISPOSICION FINAL:**

PRIMERA . En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación. el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA . Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.



ANEXO AL ARTÍCULO 9, APARTADO 3

Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,1
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,1
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,2
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, contra el presente anuncio que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 11 de abril de 2022. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

1580

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2022-1182 de fecha 8 de abril de 2022, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Oficial de Albañilería, cuyo texto literal es el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en las bases de la Convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca num.33 el 17 de febrero de 2022 y en el B.O.A. num. 42 de fecha 2 de marzo de 2022, para la cobertura de una plaza de Oficial de albañilería de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Oficial de albañilería de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, integrada por los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS.

ESTAUN POSAC, ABEL ISMAEL
HERNANDEZ ECHEVARRIA, EMILO
HERVAS FERNANDEZ, PABLO
GIMENEZ OLIVAN, MIGUEL
GONZALEZ CARBONELL, RAUL
GRACIA MORENO, JOSE
LOPEZ JAVIERRE, SERGIO
LOPEZ TERUEL, ADRIAN
MEDINA PUEYO, ENRIQUE
PEREZ GIMENEZ, JESUS
PUENTE DE LA MONDELO, RAMON
PIEDRAFITA SUSIN, JESUS
TORRALBA PANZANO, LUIS
RODRIGUEZ BERNAL, JOSE ANTONIO
VICIEN GODE, CARLOS

EXCLUIDOS.

CAUSA

NINGUNO

SEGUNDO: Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación para efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.”

Jaca, 9 de abril de 2022. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

1581

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que permite la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, adoptó por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PUNTO UNO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE LERA VIEJA EN PLASENCIA DEL MONTE (EXPTE. 364/2021)

TERCERO- Delegar en la Alcaldía la aprobación definitiva del Proyecto urbanización de la calle Lera Vieja en Plasencia del Monte-La Sotonera, así como la competencia para la iniciación, tramitación del expediente de contratación y su posterior adjudicación.

Bolea, 12 de abril de 2022. La Alcaldesa, María Isabel Bailo Gella.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

1582

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de obras de URBANIZACIÓN DE LA CALLE LERA VIEJA EN PLASENCIA DEL MONTE-LA SOTONERA, de agosto de 2021, suscrito por el arquitecto Sergio Louzán Saavedra, se somete a información pública por el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lasotonera.sedelectronica.es>], considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse ninguna.

Bolea, 12 de abril de 2022. La Alcaldesa, María Isabel Bailo Gella.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

1583

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 7-04-2022 del Ayuntamiento de La Sotonera por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana para la Regulación del uso agropecuario.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana para la Regulación del uso agropecuario en Lierta-La Sotonera, se somete a información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lasotonera.sedelectronica.es>].

Bolea, 12 de abril de 2022. La Alcaldesa, María Isabel Bailo Gella.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA

1584

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de abril de 2022, aprobó inicialmente el Expediente de modificación n.º 2 de créditos del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Miguel del Cinca, 12 de abril de 2022. La Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE DULCIS

1585

ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril, se han aprobado los Censos de Contribuyentes de las siguientes tasas municipales: tasa por la prestación del servicio de Arbitrios: Alcantarillado, desagüe canalones, puertas exterior y RSU, año 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, en el art. 14.2.c) del R Dto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de quince días del Censo de Contribuyentes referido en el párrafo anterior, el cual podrá ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Según lo dispuesto en el art. 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen, podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente censo; el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que, transcurrido el plazo de exposición pública y por plazo de DOS meses, tendrá lugar la cobranza por recibo en periodo voluntario.

Los recibos domiciliados en las distintas entidades bancarias serán cargados en las cuentas de los contribuyentes en la siguiente fecha: 10 de mayo de 2022.

El pago de los recibos no domiciliados podrá hacerse efectivo en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento tiene abierta en IBERCAJA, OP. Barbastro, Cl. Coso, n.º 02

Transcurrido el plazo de dos meses de ingreso voluntarios, dará comienzo el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan para aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos.

Huerta de Vero, 12 de abril de 2022. El Alcalde, Mariano Lisa Pano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

1586

ANUNCIO

ENAJENACIÓN FINCA RÚSTICA EN SARIÑENA

- 1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Sariñena.
- 2.- Objeto del contrato:** Enajenación de finca registral 11.807, de 2,6314 hectáreas en partida los Sasos, polígono 24 parcela 248, de Sariñena, calificada como rústica erial pastos.
- 3.- Garantía provisional:** No se exige.
- 4.- Obtención de información y documentación:** Teléfono 974570900 Ayuntamiento de Sariñena.
- 5.- Publicidad:** En tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Sariñena: www.sarinena.es. Los sucesivos anuncios de esta contratación se residenciarán en la misma.
- 6.- Plazo de obtención de información y documentación:** Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7.- Plazo de presentación de proposiciones:** 25 de abril de 2022.
- 8.- Presentación de las ofertas:** Se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Sariñena.
- 9.- Documentación a presentar:** La indicada en los sobre A y B de la cláusula VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente subasta.
- 10.- Apertura prevista de las ofertas:** Se informará en la página web municipal y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sariñena, 8 de abril de 2022. El Alcalde, Juan Escalzo Millera.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE

1587

ANUNCIO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de El Temple, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de camping.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Temple, 6 de abril de 2022. El Alcalde-Pedáneo, Fernando Santacruz Solsona.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE

1588

ANUNCIO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de El Temple, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de piscinas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Temple, 6 de abril de 2022. El Alcalde Pedáneo, Fernando Santacruz Solsona.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE

1589

ANUNCIO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de El Temple, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.022, adoptó el acuerdo de delegar en la Alcaldía el ejercicio de la competencia para el ejercicio de las atribuciones de la Junta Vecinal para llevar a cabo el expediente de contratación, ejecución y liquidación de las obras incluidas en el Proyecto denominado "Renovación de la instalación eléctrica del camping municipal de El Temple Fase 3", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo Gracia Garzón con fecha febrero de 2022, con un Presupuesto Base de Licitación, que asciende a la cantidad de 53.421,09 euros (IVA incluido).

La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver los procedimientos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Temple, 6 de abril de 2022. El Alcalde Pedáneo, Fernando Santacruz Solsona.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE

1590

ANUNCIO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de El Temple, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.022, adoptó el acuerdo de delegar en la Alcaldía el ejercicio de la competencia para el ejercicio de las atribuciones de la Junta Vecinal para llevar a cabo el expediente de contratación, ejecución y liquidación de la prestación de servicios de bar-economato camping, control de accesos y limpieza de zonas comunes de las piscinas municipales.

La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver los procedimientos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Temple, 6 de abril de 2022. El Alcalde Pedáneo, Fernando Santacruz Solsona.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE

1591

ANUNCIO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de El Temple, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.022, adoptó el acuerdo de delegar en la Alcaldía el ejercicio de la competencia para el ejercicio de las atribuciones de la Junta Vecinal para llevar a cabo el expediente de arrendamiento de la vivienda propiedad de la Entidad Local Menor sita en Plaza Mayor n.º 12 de El Temple .

La delegación comprende las facultades de preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción, así como la de resolver los procedimientos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Temple, 6 de abril de 2022. El Alcalde Pedáneo, Fernando Santacruz Solsona.



ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVIN

1592

ANUNCIO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Gavín, sin que se hubieran presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de 8 de marzo de 2022, por el que se crea el siguiente puesto de trabajo:

Denominación:	PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Grupo	E
Nivel	7
Titulación Académica	Certificado de escolaridad o título equivalente
Forma de provisión	Concurso-oposición

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gavín, 12 de abril de 2022. El Alcalde Pedáneo, Carlos Yuste Lafuente.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE HUESCA

1593

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE HU-SP-ENE-AT-2022-020

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **Edistribución Redes Digitales, SLU** con domicilio en Calle Doctor Aznar Molina 2, de Zaragoza, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Reforma e instalación de telemando en CT Z07302 UNIVERSIDAD 2, T. M. JACA** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Francisco Javier Navarro León, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 9957, visado n.º VIZA220841 de 24 de enero de 2022 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para **Edistribución Redes Digitales, SLU**.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **Jaca**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación de extensión natural de redes financiada por empresa de transporte y/o distribución y su finalidad es la sustitución de celdas modulares de corte y al aire libre por celdas modulares de SF6 e instalación de telemando. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma e instalación de telemando en CT Z07302 "UNIVERSIDAD 2" situado en C/ Fueros de Jaca, n.º 8 en Jaca. Sustitución de celdas modulares de corte y aislamiento al aire con configuración 2L+2P por nueva aparamenta de celdas modulares con configuración 2L+2P de corte y aislamiento en SF6, motorizadas y telemandadas. Instalación de dispositivo de telemando y cuadro de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 5 de abril de 2022. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

1594

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2019-A-48

José Corral Torralba ha solicitado la modificación de características de una concesión inscrita en la Sección A, Tomo 55, Hoja 20 del Registro de Aguas de esta Confederación por Resolución de Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de mayo de 2007, con arreglo a las circunstancias que se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JOSÉ CORRAL TORRALBA Y AGROPECUARIA JOSÉ CORRAL SOCIEDAD LIMITADA

Objeto: MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS.

Cauce: RÍO GÁLLEGO (EMBALSE DE ARDISA)

Paraje de la toma: PUENTE DE ARDISA

Coordenadas de la toma: UTMX: 685.308; UTMY: 4.674.698 (ETRS89, HUSO 30T)

Municipio: BISCARRUES (HUESCA)

Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo: 1,194 l/s

La modificación de características consiste en la ampliación de la explotación ganadera a tres explotaciones ubicadas en el término municipal de Biscarrués (Huesca) que contendrán hasta 10319 cabezas de ganado porcino, aumentando el caudal medio equivalente a 1,194 l/s, el volumen máximo anual a 37664,35 m³ y la capacidad total de regulación a 5619 m³, así como modificando la toma del río Gallego e incluyendo como cotitular del nuevo aprovechamiento a Agropecuaria José Corral Sociedad Limitada.

El nuevo aprovechamiento consistirá en una nueva captación por medio de una motobomba de 45 CV instalada en una caseta de bombeo conectada al cauce por medio de una tubería de aspiración de PEAD de 110 mm de diámetro. El bombeo tendrá una capacidad para elevar un caudal máximo instantáneo de 11,11 l/s a través de una conducción de polietileno de 90 mm de diámetro soterrada en zanja de 1 m de profundidad hasta dos balsas de 1000 y 520 m³ en la parcela 62 del polígono 6 que abastecerán a la explotación n.º 1 (partida Muzos). Desde la explotación n.º 1 se abastecerá a la explotación n.º 2 (partida Modran-1) a través de una balsa de 2061 m³ en la parcela 17 del polígono 8. Desde dicha balsa se suministrará a la explotación n.º 3 (partida Modran-2) a través de otra balsa de 2038 m³ en la parcela 49 del polígono 8 del término municipal mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto, la solicitud y la documentación técnica del expediente, estarán de manifiesto en el Servicio de Información Pública, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 24-28, en horas hábiles de oficina (de 9h a 14 h) y asimismo a disposición de quien lo solicite en el correo electrónico superficiales@chebro.es.

Para acudir presencialmente será necesario pedir cita previa en el 976711000 o en el correo informacionciudadana@chebro.es



Cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones durante el plazo indicado, sin que el hecho de formularlas otorgue por sí mismo la condición de interesado en el expediente.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022. El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

1595

NOTA-ANUNCIO

REF. 2014-MC-8

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de marzo de 2022, se autoriza a Luis Alberto Mainer Ascaso la modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de la margen izquierda del río Riel, en la localidad de Aniés, término municipal de La Sotonera (Huesca) que le fue otorgada por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 17 de febrero de 2009, de manera que el aprovechamiento tendrá un caudal máximo instantáneo de 3'5 l/s y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0'562 l/s, con destino al abastecimiento de 4.160 cabezas de ganado porcino (499'20 UGM) en el polígono 6 parcela 57 de La Sotonera (Huesca) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022. El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

1596

NOTA-ANUNCIO

REF. 2013-A-81

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 23 de noviembre de 2021, se otorga a Luis Gabás Cornel la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar por la margen derecha del barranco de Trigal, tributario del río Ésera por su margen izquierda, en la localidad de Celer, en el término municipal de Benasque (Huesca), entre los meses de junio y septiembre (ambos incluidos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (junio) de 0'0006 l/s y un caudal máximo instantáneo de 1 l/s destinado al riego de 0'006 ha de huerta, sita en parte de la parcela 109 del polígono 6, en el mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021. El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.



OTROS ANUNCIOS
COMUNIDAD DE REGANTES
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMUDÉVAR

1597

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Almudévar convoca Asamblea General Ordinaria de todos sus partícipes a celebrar en lugar, día y hora que se indican.

LUGAR.- Centro Cultural de Almudévar.

DÍA: 12 de mayo de 2022, jueves

HORA: 19:30 h. en primera y 20:00 h. en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.- Informes de la presidencia.
- 3.- Propuesta de constitución de una sociedad para la ejecución de obras y gestión de energía. Acuerdos que procedan.
- 4.- Memoria de actividades 2021 y acuerdos que procedan.
- 5.- Aprobación del ejercicio contable 2021.
- 6.- Campaña de riego. Acuerdos que procedan.
- 7.- Ruegos, preguntas y sugerencias.

Caso de no haber mayoría absoluta en primera convocatoria, se celebrará en segunda, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan.

Almudévar, 12 de abril de 2022. El Presidente de la Comunidad de Regantes de Almudévar, Ismael Ballesteros Gimeno.